

ANEXO VI

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14790 *ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Seguridad Social en cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Por Orden de 31 de julio de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto, se dispuso el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada el 10 de abril de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, promovidos por doña María Luz Aucejo Torres y otros.

De acuerdo con el fallo de la citada sentencia se declaran anuladas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1988 y 12 de enero de 1989, la primera sobre el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social correspondiente a la convocatoria de 27 de mayo de 1987 y la segunda desestimatoria del recurso de reposición promovido contra aquélla.

Asimismo, en dicho fallo se declara: «El derecho de los recurrentes a que les sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso por Resolución de 7 de octubre de 1988, mediante el oportuno concurso».

Sin embargo se anula dicha Resolución, únicamente en el sentido que debe convocarse un nuevo concurso de las plazas, deduciéndose, por tanto, que simplemente se trata de una anulación parcial, pues no declara la Sentencia que deba dejarse sin efecto la adjudicación de plazas y teniendo en cuenta que no se establece en el fallo de la misma ni el plazo para ofertar dichas plazas ni la forma de ello; el fallo únicamente exige ofertarlas cuando estén vacantes.

Por cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar los puestos, vacantes actualmente, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso los recurrentes que promovieron los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, encabezados por doña María Luz Aucejo Torres, como asimismo, todos los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes a los grupos A y B que se encontraran en su misma situación en la fecha en que se dictaron las resoluciones anuladas, exceptuando los suspensos en firme a la fecha de 27 de abril de 1988 en que tuvo lugar la oferta de plazas vacantes a la promoción de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social corres-

pondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1987, que fue convocada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1987.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo que actualmente desempeñan destino provisional, no pueden participar en el presente concurso, salvo que se encuentren ininterrumpidamente en dicha situación con anterioridad a la indicada fecha de 27 de abril de 1988.

2. Los funcionarios que, en la fecha en que tuvo lugar la oferta de vacantes a la promoción de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1987, se encontraran destinados en otro Departamento ministerial, sólo podrán participar en este concurso, si en dicho momento habían transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en aquel destino.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si a la fecha de 27 de abril de 1988 había transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. A los funcionarios que se encontraran en situación de servicios especiales en aquel momento y participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron para pasar a dicha situación.

5. Los funcionarios que fueron trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en este concurso si en la fecha en que fueron ofertadas las vacantes en cuestión a la promoción de Técnicos del año 1987, habían transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

1.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante al menos tres años ininterrumpidos, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 30 puntos.

1.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante dos años ininterrumpidos, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 10 puntos.

1.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante un año ininterrumpido, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 20 puntos.

2. Valoración del grado personal:

2.1 Por haber consolidado un grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 20 puntos.

2.2 Por haber consolidado un grado personal inferior al del nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita: 30 puntos.

3.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita: 15 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Los cursos de formación y perfeccionamiento, que hayan sido impartidos por Centros oficiales y versen directamente sobre materias de Seguridad Social se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

4.1 Por la superación de cursos de una duración igual o superior a dieciséis horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2 Por la superación de cursos de una duración inferior a dieciséis horas lectivas: 0,25 puntos.

5. Antigüedad.—La antigüedad se valorará hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 Por cada año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo A: Un punto.

5.2 Por cada año completo de servicios prestados en Cuerpos o Escalas distintas del grupo A: 0,50 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso que hayan sido reconocidos, expresamente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente adquiridos.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de un 25 por 100 de la total posible.

7. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de 27 de abril de 1988, momento en el que se ofertaron las vacantes cuestionadas a la nueva promoción de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1987.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3.a) y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3.c) y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismos donde tuviera su último destino.

2. Los méritos indicados en el apartado 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmete, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambas vacantes en el mismo municipio.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley las solicitudes se podrán presentar también:

a) A través de las oficinas de Correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

b) Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal) para su entrega posterior, por dicho Departamento, al Organismo competente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos, y si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en el respectivo Cuerpo.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración, compuesta por el Director de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, el Secretario general del Instituto Social de la Marina, que podrán delegar en uno de los Jefes de Sección del mismo, dos representantes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto así como un representante de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración pública.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunica-

la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director general de Personal del Departamento, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicio el funcionario, podrá, no obstante, diferir el cese por necesidad del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y a lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general de Personal.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), Leandro González Gallardo.

A N E X O I

RELACION DE PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Descripción de los puestos: Innombrados, realizándose funciones propias de los Cuerpos Técnico y de Gestión.

Nº Orden Convocatoria	Nº Orden en R.P.T.	Denominación Puesto de Trabajo	Localidad	N.C.D.	Complemento Específico	Grupos de Adscripción	Cuerpos de Adscripción *	Núm. de Puestos
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA								
1	4	Jefe Sección Tipo 4	Barcelona	22	364.356	AB	EX-11	1
2	4	Jefe Sección Tipo 4	Barcelona	22	364.356	AB	EX-11	1
3	4	Jefe Sección Tipo 4	Guipuzcoa	22	364.356	AB	EX-11	1

* EX-11: Todos los Cuerpos y Escalas del Grupo o Grupos correspondientes, excepto los comprendidos en los sectores de la Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE / /

B.O.E. / /

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		D.N.I.
Cuerpo o escala desde el cual participa en el concurso			Código	Grupo
Domicilio			Teléfono de contacto	
Se acoge a la Base V NO () SI () En caso afirmativo, datos del otro funcionario				
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
¿Solicita adaptación del puesto (Base Segunda, 6)? No () Si () En caso afirmativo debe adjuntarse escrito sobre tipo de adaptación				

Puestos solicitados por orden de preferencia			Condición Base	PUNTUACION (A cumplimentar por la Administración)					
Orden de preferencia	Nº Orden Convocatoria	Denominación del puesto solicitado		Quinta marque se (x) cuando proceda	Méritos Específicos	Grado	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad
1									
2									
3									

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos III y IV

Firma:

En

a

de

1993



ANEXO III

MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo
- Servicios especiales
- Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado
- Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.
- Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
- Fecha cese servicio activo
- Otras situaciones

3. DESTINO

- 3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
- Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
- 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
- a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
 - b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto
 - c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección (General o Unidad asumida)	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso Centro

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha: 27-4-1988

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicio (10)					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Solo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

APELLIDOS

NOMBRE

Firma:

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN APARTADO 4 DE LA BASE 3ª

APARTADO:	DESCRIPCIÓN (*)

(*) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.